



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 ENE 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 228229-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Amarillo, políticamente ubicado en el sector Alto Shuitute, distrito Celendín, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:



Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;



Que, mediante Resolución N° 058-2018-ANA, se establece facilitar la Formalización del Uso de Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;



Que, mediante escrito presentado el 12.11.2019, el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Amarillo, políticamente ubicado en el sector Alto Shuitute, distrito Celendín, provincia Celendín, región Cajamarca”;

Que, mediante escrito presentado el 12 de diciembre de 2019, el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, se desiste del procedimiento iniciado con CUT N° 228229-2019, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales;

Que, efectivamente el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; asimismo, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, en el presente caso, el escrito ha sido presentado por el presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, antes de la notificación de la resolución final y señala que se está desistiendo del procedimiento. En tal sentido, cumple con los requisitos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2020-ANA-AAA.M

establecidos por Ley, por lo que corresponde aceptar el desistimiento y dar por concluido el procedimiento administrativo;



Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 1115-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, presentado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo, iniciado con 228229-2019, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS del Caserío de Shuitute, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Maraón
Autoridad Nacional del Agua